

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE POESÍA PERTENECIENTES A LA COLECCIÓN *VOCES SIN TIEMPO*, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ CONFORME AL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Número de expediente: L03/2021

INDICE

1. Introducción y Necesidad de la Contratación.
2. Objeto del Contrato.
3. Análisis técnico y requerimientos.
4. Análisis económico.
5. Análisis del procedimiento.
6. Insuficiencia de medios.

Número de expediente: L03/2021

Asunto: CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE 5 LIBROS DE POESÍA DE LA COLECCIÓN *VOCES SIN TIEMPO*

En relación con el procedimiento referenciado, el órgano de contratación competente es el Patronato de la Fundación y, en su nombre el Patrono que ocupe en su momento la Dirección General que ejerza competencias en materia de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de contratación administrativa, se le otorgaron por el Patronato, mediante poderes recogidos en escritura pública nº 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutiérrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 28 de diciembre de 2018.

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la necesidad consistente en imprimir y encuadernar los libros de poesía que integren la colección *Voces sin Tiempo*, de la Fundación Ortega Muñoz.

Por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse el servicio por parte de la plantilla del persona de la Fundación, se manifiesta la necesidad de acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades que se detallan más adelante, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución, por lo que el beneficio de externalizarlo es tanto de tipo económico como organizativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un Servicio de impresión y encuadernación de libros de poesía de la colección *Voces sin Tiempo*, para Fundación Ortega Muñoz, de conformidad con lo previsto en su Plan de Actuación para este ejercicio y, previsiblemente para los siguientes, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El alcance de los trabajos de servicios profesionales para la impresión y encuadernación de cada libro, incluye desde la revisión del PDF de artes finales proporcionados por la Fundación, hasta la entrega del libro terminado en Badajoz, pasando por las revisiones y correcciones que precisen realizar, tanto el profesional maquetador como el director de la colección y el diseñador de la portada, hasta la completa satisfacción de todos ellos, con los ajustes que sean precisos.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

79800000-2 Servicios de impresión y servicios conexos

79823000-9 Servicios de impresión y entrega.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son:

Impresión y encuadernación de los libros de poesía que publique la Fundación Ortega Muñoz dentro de su colección *Voces sin tiempo, a razón de un libro por anualidad*. El servicio comprenderá:

Una reunión inicial durante la primera semana posterior a la adjudicación del contrato, en las instalaciones de la Fundación. En esa reunión, se hará entrega al adjudicatario de la maqueta del libro a imprimir en el ejercicio objeto del contrato, así como las instrucciones y especificaciones referentes a la impresión, tanto del interior del libro como de la portada.

El diseño inicial será el que actualmente tienen los libros de la colección. No obstante, el adjudicatario tendrá que seguir cuantas indicaciones se realicen por la Dirección o el Diseñador de la colección en futuras adaptaciones o rediseños. El coste de las modificaciones en la impresión solicitados por la Fundación (siempre que no afecten a las dimensiones ni la calidad de los materiales) se entenderán incluidos en el precio del contrato.

El adjudicatario asesorará permanentemente a la dirección técnica de la colección, con el fin de una mejora constante en adaptaciones o circunstancias surgidas en el transcurso de la impresión o encuadernación.

El adjudicatario asumirá el coste del franqueo y la distribución de los ejemplares, unitarios o agrupados según las indicaciones que reciba de la Fundación.

En caso de que la relación de destinatarios de ejemplares de cada libro, que actualmente se estima en 100, se viese modificada y hubiera de requerirse el aumento de tirada, hasta el máximo establecido en el PPT, el adjudicatario asumirá el coste total de la impresión y la distribución, que resultase de la nueva relación y número de envíos, así como cualquier subida de precios en estos servicios que tenga lugar durante el período de vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

El listado actualizado de direcciones de envío será facilitado por la Fundación al adjudicatario de manera previa a cada envío, de acuerdo con la legalidad vigente en materia de protección de datos. En todo caso, la Fundación podrá requerir al

adjudicatario los trabajos derivados de la gestión para la actualización de las bases de datos de destinatarios.

A modo orientativo, los libros tendrán la siguiente distribución: 100 ejemplares se distribuyen en Península y Baleares; 50 a Canarias. Los ejemplares sobrantes se entregan en las oficinas de la Fundación o donde ésta determine.

El plazo de entrega de la primera prueba será de, como máximo, cinco (5) días hábiles. Los ferros se harán llegar al maquetador, en la dirección que la Fundación indique, mediante mensajería urgente por cuenta del adjudicatario. Igualmente, en esa dirección deberán recoger las pruebas corregidas tan pronto reciban el aviso de que están disponibles para su modificación. El plazo correspondiente a las sucesivas correcciones, será de tres (3) días hábiles una vez recibido el material corregido, hasta tanto el Director de la Colección dé su conformidad a la prueba final.

Igualmente, las pruebas de color certificadas de la cubierta deberán ser entregadas al diseñador en la dirección que la Fundación indique, mediante mensajería urgente por cuenta del adjudicatario. De la misma manera, recogerán las indicaciones de cambios, repitiendo el proceso tantas veces sea necesario hasta conseguir alcanzar la conformidad del diseñador a la prueba final. No obstante, a fin de verificar la correcta impresión del libro, el adjudicatario deberá facilitar el acceso a los talleres a un responsable designado por la Fundación durante el arranque de la tirada, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de desplazamiento y/o alojamiento que se pudieran originar.

Antes de ejecutar el proceso de encuadernación, el adjudicatario deberá hacer entrega (vía mensajería urgente o en persona en las instalaciones de la Fundación) de 10 ejemplares totalmente encuadernados de forma que el responsable designado pueda apreciar el acabado final de los libros y comprobar que cumplen todas las especificaciones exigidas en el PPT.

Una vez recibida la conformidad total de la Fundación, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la impresión, distribución y entrega de los ejemplares.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO.

a.) Presupuesto de Licitación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 13.000'00.-euros, más 520'00.- euros de IVA, totalizándose 13.520'00.-euros, desglosado de la siguiente forma:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
SERVICIO						
Impresión y encuadernación	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	13.000,00
IVA	104,00	104,00	104,00	104,00	104,00	520,00
TOTAL	2.704,00	2.704,00	2.704,00	2.704,00	2.704,00	13.520,00

El presupuesto de licitación engloba los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, habiéndose fijado de conformidad con el artículo 309 de la LCSP de la siguiente forma:

Se ha estimado el precio efectivamente pagado para la impresión del anterior libro de la colección, que tenía 104 páginas. Teniendo en cuenta que el precio de la impresión de la cubierta y el trabajo de encuadernación permanece fijo, ya que las características son las mismas en cuanto a formato, papel y color (siendo aproximadamente un 15% del coste, que en el libro anterior que fue de 0'525.-€ sobre 3'50.-€ por libro) y multiplicando el número medio de páginas que se estima tendrán los libros de la colección en función de los anteriores y las previsiones de los siguientes, (150) por el precio al que se pagó la impresión por página (2'975.-€/104 páginas). A este precio se le ha incrementado el 8%, que es el aumento que el IPC general ha sufrido en los últimos 5 años ya que, previsiblemente, continuará subiendo en los próximos 5.

Las variaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato relativas a la ampliación o reducción del número de páginas no podrán modificar el precio del contrato conforme a las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.) Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en 13.000'00.-euros.

c.) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del Fundación Ortega Muñoz para 2021, y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En el Presupuesto de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ existe dotación presupuestaria por importe de 2.600,00 euros para el contrato propuesto para el ejercicio 2021. Y que, por lo que se refiere a la existencia de crédito para 2022 y siguientes estará condicionada al que se consigne en el Presupuesto de esos ejercicios.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

a.) Calificación del contrato.

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

A su vez se aplican las disposiciones normativas recogidas en Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

b.) Justificación del procedimiento.

Al tratarse de un contrato de servicios con criterios de adjudicación objetivos y un valor estimado inferior a 35.000.- euros, la tramitación se realiza por el procedimiento abierto simplificado sumario que se regula en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que todo empresario interesado podrá presentar una

proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

c.) Análisis de ejecución por lotes.

Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral.

d.) Duración.

El momento del inicio de la prestación será el de la recepción del documento base para su tratamiento, siempre a partir del próximo día 20 de noviembre de 2021, según establece el artículo 29 de la Ley de Contratos de Sector Público, la duración del mismo será de **un año** prorrogable por periodos anuales hasta cumplir cinco, si ninguna de las partes denuncia el contrato con dos meses de antelación.

e.) Criterios de valoración.

Se valorarán como Criterio Objetivo la oferta mejor valorada económicamente, en relación con la mejor prestación del servicio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, podrá atender a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad del servicio en relación al precio, pero siempre utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante fórmulas.

f.) Clasificación.

No se exige clasificación.

g.) Responsable del contrato:

Se designa como responsable de supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a Granada Plaza Fernández que será la persona encargada de resolver las dudas de carácter técnico que puedan surgir, tanto durante la licitación del expediente, como durante la ejecución del mismo. La responsable del

contrato, a su vez, consultará todas las cuestiones técnicas que se precise a los directores y diseñador de la Colección.

h.) Lugar de entrega y forma de pago:

El lugar del centro de trabajo será libre para el contratista, salvo que proceda, por necesidades indispensables, acudir al centro donde la Fundación realiza su actividad, para realizar de manera conveniente la actividad objeto del contrato, garantizando de esta manera el buen desarrollo de esta.

La forma del pago se realizará mediante abonos anuales, por transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la pertinente factura por la prestación de los servicios realizados.

6. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que se informa de que la Fundación Ortega Muñoz no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, puesto que se trata de funciones específicas y concretas, no habituales de la misma, que solo pueden ser cumplidas por personal especializado.

Que, quedando probada la necesidad y la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, informo en el sentido de que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 15 de octubre de 2021

Fdo.: Francisco Pérez Urbán

APODERADO DE LA FUNDACIÓN